

Modelo anexo solicitud Subvención del Plan de Mejora para la Empleabilidad (PAME-Ferrol)

Declaración Jurada

Datos de la persona solicitante			
1º Apellido:	2º Apellido:	Nombre:	NIF:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Dirección:	Ayuntamiento:		CP:
<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>
Teléfono:	Correo electrónico (*):		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		

(*Campos obligatorios a efectos de notificación)

En su representación (sólo en el caso de ser distinta persona de la anterior)			
1º Apellido:	2º Apellido:	Nombre:	NIF:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Dirección:	Ayuntamiento:		CP:
<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>
Teléfono:	Correo electrónico (*):		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		

(Deberá juntarse documento de representación)

(*Campos obligatorios a efectos de notificación)

Declara:

- Que la actividad desarrollada se vio afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo o, no siendo este el caso, que la actividad desarrollada sufrió una reducción de la facturación en el mes anterior a la solicitud de esta subvención de por lo menos el 75%, en relación con el promedio efectuado en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma, o en caso de no llevar de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, durante el período de alta.
- Que la persona solicitante reúne los requisitos para ser microempresa o pequeña empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) en el 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- Que la persona/entidad solicitante cumple con los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiario según el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y del art. 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- Que la persona/entidad solicitante cumple con los deberes exigidos en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y particularmente el sometimiento a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento y a las de control financiero que le corresponden a la intervención municipal en los términos señalados en el Título III de la Ley 38/2003
- Que la persona/entidad solicitante:
- No ha solicitado otra ayuda hasta el día de la fecha.
 - Sí presentó solicitud de otras ayudas, pero no fueron concedidas hasta el día de la fecha.
 - Sí obtuvo otras ayudas en los siguientes organismos hasta el día de la fecha:

Organismo/entidad pública o privada	fecha solicitud	fecha concesión	Importe
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

- Que se compromete a comunicar cuantas solicitudes de subvención, relacionadas con las actividades subvencionadas en esta convocatoria, tramite en cualquier organismo público/personal, a partir de la fecha de hoy.

Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le fueron concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

No obtuvo ayudas de minimis.

Obtuvo ayudas de minimis, y presenta en documento a parte indicación del importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara.

Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento dispuesta por el estado de alarma no se vio compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante

Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), frente a la Tesorería General de la Seguridad Social (TXSS) (Sólo para aquellas subvenciones en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere el importe de 3.000€)

Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que transcurra el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con el establecido en el artículo 11 de dicha ley.

Ferrol, de de 2020

Fdo:

(La persona interesada o representante legal)